

COPIA CERTIFICADA

CONSTITUCION DE LA COM-

PAÑIA ANONIMA TRANSTRADE

S. A.- CUANTIA: -

S/.5'000.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil, Re-

pública del Ecuador, a los

veintinueve días del mes

de junio de mil nove-

cientos noventa y cinco,

ante mí, DOCTORA NORMA

PLAZA DE GARCIA, Abogada

y Notaria Pública Décimo



Tercera de este cantón, comparecen: el señor

ANTONIO NEIRA ORTIZ, de estado civil casado,

de profesión Economista; el señor FABRICIO

NEIRA ORTIZ, de estado civil soltero, de

profesion Ejecutivo; y, la señorita MARCELA

NEIRA ORTIZ, de estado civil soltera, de

profesión Ejecutiva, todos por sus propios

derechos; los comparecientes son de na-

cionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

domiciliados y residentes en esta ciudad de

Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria

para celebrar toda clase de actos o contratos

y a quienes de conocerlos personalmente doy

fe; bien instruidos sobre el objeto y

resultados de esta escritura pública de

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a la que

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

0000002

1 proceden como ya queda indicado, con
2 amplia y entera libertad, para su otorga-
3 miento me presentan la Minuta que es
4 del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sir-
5 vase autorizar una escritura pública en
6 la que conste el contrato constitutivo de
7 una sociedad anónima, el mismo que se
8 estipula al tenor de las siguientes
9 cláusulas y declaraciones: CLAUSULA PRI-
10 MERA: INTERVINIENTES.- Comparecen al otor-
11 gamiento de la presente escritura pública y a
12 manifestar su voluntad de constituir la
13 sociedad anónima que se denominará TRANSTRADE
14 S.A. los señores ANTONIO NEIRA ORTIZ,
15 ecuatoriano, mayor de edad, economista,
16 casado, por sus propios derechos; FABRICIO
17 NEIRA ORTIZ, ecuatoriano, mayor de edad,
18 ejecutivo, soltero, por sus propios y
19 personales derechos; y, MARCELA NEIRA ORTIZ,
20 ecuatoriana, mayor de edad, ejecutiva,
21 soltera, por sus propios y personales
22 derechos, a quienes se los podrá designar
23 simplemente como "LOS FUNDADORES".- CLAU-
24 SULA SEGUNDA: CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
25 COMPANIA TRANSTRADE S.A..- Los socios fun-
26 dadores manifiestan expresamente su voluntad
27 de constituir una compañía anónima que
28 se registrará por la Ley de Compañías y las

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

demás normas jurídicas que integran el derecho positivo ecuatoriano, así como por el estatuto social - que a continuación se transcribe:

ESTATUTO SOCIAL Y TRANSTRADE S.A. - CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y FINALIDAD.- ARTICULO PRIMERO: Con la denominación social de TRANSTRADE S.A. se constituye, al amparo de las leyes de la República del Ecuador, la presente sociedad anónima. Tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales en cualquier otro lugar del país o del extranjero. La compañía tendrá un plazo de CINCUENTA años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto social dedicarse a: UNO) La prestación de servicios de asesoría integral tanto a exportadores como importadores para el mejor aprovechamiento de los medios de transporte marítimo, aéreo y terrestre que sirven en puertos y aeropuertos ecuatorianos; al agenciamiento y corretaje de contratos de transporte; a la consecución de carga para transportistas, líneas y agencias navieras; y a la representación y agenciamiento de líneas navieras.- DOS) La importación, exportación, comer-

000003



NOTARIA
- 130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1 cialización, industrialización, compraventa,
2 arrendamiento, distribución, consignación,
3 de: a) Automóviles, motocicletas, camiones,
4 tractores, equipo (caminero y agrícola), botes
5 deportivos, veleros, sus partes, repuestos y
6 accesorios; b) Computadoras, impresoras,
7 equipos de oficinas, programas de computación,
8 materiales eléctricos y de telefonía digital y
9 celular, etcétera; c) Equipos y maquinaria
10 agrícola e industrial de toda clase, sus
11 repuestos y accesorios, así como materias
12 primas, suministros e insumos necesarios para
13 la producción agrícola, ganadera, camaronera,
14 avícola e industrial; ch) Materiales para
15 la construcción, artículos de ferretería y
16 decoración, artefactos electrodomésticos, pin-
17 turas, barnices.- d) Juguetes, perfumería,
18 ropa confeccionada, calzado, artículos de
19 bazar, joyas, bisutería, instrumentos mu-
20 sicales, discos compactos, y artículos
21 deportivos; e) Productos alimenticios para
22 consumo humano, licores, productos lácteos,
23 gaseosas, aguas purificadas, medicamentos de
24 uso humano y animal, equipo médico y
25 dental.- TRES) La compra, venta, permuta,
26 administración, corretaje, construcción, lo-
27 tización y urbanización de toda clase de
28 inmuebles.- CUATRO) La Asesoría tributaria,



NOTARIA
- 130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 económica, financiera, legal, aduanera y
2 contable de empresas, la investigación de
3 mercados y a la selección y evaluación de
4 personal.- CINCO) La actividad mercantil como
5 comisionista, mandataria, mandante, agente,
6 representante de personas naturales y/o
7 jurídicas.- SEIS) La explotación agrícola y
8 ganadera en todas sus fases.- SIETE) El
9 desarrollo y administración de supermercados,
10 almacenes, hoteles, restaurantes, clubes,
11 cafeterías, casinos, salas de juego.- OCHO)
12 La reproducción en cautiverio de camarones
13 y otras especies bioacuáticas mediante el
14 establecimiento de laboratorios de artemia
15 salina, principalmente mediante el desove de
16 hembras grávidas capturadas o por la
17 maduración de los adultos en los criaderos
18 especiales; a la construcción de plantas
19 procesadoras de alimentos o productos para el
20 propio consumo de la actividad camaronera que
21 desarrollará, pudiendo comercializarlos en el
22 mercado nacional o internacional; al cultivo y
23 *W* cría de camarones en viveros y piscinas y su
24 fase extractiva con fines de comercialización;
25 a la comercialización, dentro o fuera del
26 país, de post-larvas o juveniles de camarón.
27 Igualmente se dedicará a la actividad pesquera
28 en todas sus fases. También podrá adquirir en

1 propiedad, arrendamiento o asociación barcos
2 pesqueros, instalar su planta industrial para
3 empaque, envasamiento o cualquier otra forma
4 para la comercialización de los productos del
5 mar.- La distribución de hidrocarburos,
6 aceites, aditivos en estaciones de servi-
7 cio.- La compañía podrá adquirir acciones,
8 participaciones o cuotas sociales de cualquier
9 clase de compañías relacionadas con su objeto
10 social, pudiendo intervenir en la fundación o
11 aumento de capital de otras sociedades que
12 tengan objetos sociales relacionados con el
13 suyo. Para el cumplimiento de sus fines la
14 compañía podrá celebrar toda clase de
15 contratos y ejecutar toda clase de actos
16 relacionados con su objeto permitidos por
17 las leyes.- CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL
18 Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO TERCERO: CAPITAL
19 AUTORIZADO.- El capital autorizado es de
20 DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00),
21 dividido en diez mil acciones de un valor
22 nominal de un mil sucres cada una, numeradas
23 con numeración continua, empezando por la
24 unidad. Podrá aumentarse el capital auto-
25 rizado, previa resolución de la junta ge-
26 neral de accionistas y cumpliendo con las
27 formalidades previstas en la ley.- ARTICULO
28 CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- La compañía se

1 constituye con un capital suscrito de
 2 CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000)
 3 dividido en cinco mil (5.000) acciones
 4 ordinarias y nominativas de un mil sucres
 5 (S/.1.000) cada una, numeradas de la
 6 unidad al cinco mil inclusive.- El capital
 7 suscrito es el que determina la
 8 responsabilidad de los accionistas.- El
 9 capital suscrito no podrá ser menor del
 10 cincuenta por ciento del capital autori-
 11 zado. El capital suscrito podrá ser
 12 elevado hasta el límite del capital
 13 autorizado, previa resolución de la junta
 14 general de accionistas de conformidad con
 15 la ley, y sin necesidad de reformar el
 16 presente estatuto.- Cada una de las ac-
 17 ciones suscritas debe estar pagada, por lo
 18 menos, en un veinticinco por ciento
 19 de su valor, debiendo el suscriptor
 20 pagar el saldo, de ser el caso, me-
 21 diante cualquiera de las formas permitidas
 22 por la Ley en el plazo legal máximo
 23 de dos años.- ARTICULO QUINTO: DE LAS
 24 ACCIONES.- Las acciones son ordinarias,
 25 nominativas e indivisibles; tendrán un
 26 valor nominal de un mil sucres cada una,
 27 serán numeradas de manera continua empe-
 28 zando por la unidad y estarán represen-

5



NOTARIA
 130
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García



1 tadas en certificados o títulos de acciones
2 que podrán contener una o más de ellas, los
3 cuales serán suscritos por el Presidente
4 Ejecutivo, el Vicepresidente o el Gerente, o
5 por sus delegados para el efecto, debiendo
6 contener todos los requisitos establecidos en
7 la Ley.- La propiedad o titularidad de las
8 acciones se transfiere o transmite de
9 conformidad con las disposiciones legales
10 pertinentes. La compañía considerará como
11 dueño de las acciones a quienes aparezcan como
12 tales en el libro de acciones y accionistas.-
13 **ARTICULO SEXTO: DERECHO DE PREFERENCIA.-** Los
14 accionistas de la compañía tendrán derecho
15 preferente a suscribir las acciones que se
16 emitan en los aumentos de capital.- **CAPITULO**
17 **TERCERO: ORGANOS DE GOBIERNO ADMINISTRACION.-**
18 **ARTICULO SEPTIMO.-** La compañía estará go-
19 bernada por la junta general de accionistas
20 y administrada por el Presidente Ejecutivo,
21 el Vicepresidente y el Gerente, organismos
22 sociales que tendrán las atribuciones y
23 responsabilidades que determina la Ley y
24 el presente Estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-**
25 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
26 de accionistas constituida legalmente, es
27 el órgano supremo de la compañía, y
28 sus resoluciones, legal y estatutariamente



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 adoptadas, son obligatorias para todos los
2 accionistas, hayan o no concurrido a la sesión
3 en las que fueron aprobadas, salvo el derecho
4 de oposición previsto en la Ley.- ARTICULO
5 NOVENO.- La Junta General, ordinaria o
6 extraordinaria, se reunirá, previa convo-
7 catoria, en la época, lugar, y con las
8 formalidades que establece la Ley, para tratar
9 los asuntos indicados en la convocatoria y
10 aquellos que sin constar en esta la ley
11 faculte su conocimiento y resolución.-
12 ARTICULO DECIMO: Todos los accionistas tienen
13 derecho para asistir a la junta general con
14 voz y voto. En la junta general cada acción
15 pagada da derecho a un voto. Las acciones que
16 no se encontraren totalmente pagadas, tendrán
17 derecho a voto en proporción a su valor
18 pagado.- Los accionistas podrán concurrir a la
19 junta general personalmente o por mandatarios
20 designados mediante carta-poder dirigida al
21 Presidente Ejecutivo. Los administradores y el
22 Comisario de la compañía no podrán tener esta
23 representación. No podrán concurrir a la junta
24 general el representante y el representado.-
25 ARTICULO UNDECIMO: QUORUM DE INSTALACION.- En
26 primera convocatoria, la junta general se
27 constituirá si concurriere por lo menos el
28 cincuenta por ciento del capital pagado de

1 la compañía a la fecha de la sesión. Si la
2 Junta General no pudiere reunirse en primera
3 convocatoria por falta de quórum, se hará una
4 segunda convocatoria en la que se expresará
5 que la reunión se efectuará con el número de
6 accionistas concurrentes, cualquiera sea el
7 monto del capital que representen. La segunda
8 convocatoria se realizará dentro de los
9 treinta días posteriores a la fecha fijada
10 para la primera y no podrá modificarse
11 el objeto de ésta.- Para que la Junta
12 General, Ordinaria o Extraordinaria, pueda
13 acordar válidamente el aumento o disminu-
14 ción del capital autorizado y suscrito, la
15 transformación, la fusión, la escisión, la
16 disolución anticipada, la reactivación de la
17 compañía en proceso de liquidación, la
18 convalidación y en general cualquier reforma
19 de este estatuto social, deberá concurrir a
20 ella, en primera convocatoria, por lo menos
21 la mitad del capital pagado. En segunda
22 convocatoria, bastará la representación de la
23 tercera parte del capital pagado. Si luego
24 de la segunda convocatoria no hubiere el
25 quórum requerido, se procederá a efectuar una
26 tercera convocatoria, la cual no podrá demorar
27 más de sesenta días contados a partir de la
28 fecha fijada para la primera reunión, ni se

1 podrá modificar el objeto de ésta. En tercera

2 convocatoria, la junta se llevará a cabo

3 con el número de accionistas que asistan,

4 cualquiera sea el monto del capital pagado

5 que representen, debiendo expresarse estos

6 particulares en la convocatoria que se haga.-

7 **ARTICULO DUODECIMO: QUORUM DECISORIO.-** Las

8 resoluciones de la Junta General, salvo las

9 excepciones previstas en la Ley y en este

10 Estatuto, serán tomadas por mayoría de votos,

11 por los accionistas que representen más del

12 cincuenta por ciento del capital pagado

13 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y

14 las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

15 **ARTICULO DECIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.-**

16 No obstante lo establecido en artículos

17 anteriores, la Junta General de Accionistas

18 podrá reunirse sin necesidad de convocatoria

19 previa, en cualquier tiempo y lugar del

20 territorio nacional, si los accionistas que

21 representen la totalidad del capital pagado

22 estuviesen de acuerdo en constituirse en Junta

23 General y en los puntos a tratarse. En este

24 caso, el acta correspondiente deberá ser

25 firmada por todos los asistentes.- **ARTICULO**

26 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General estará

27 presidida por el Presidente Ejecutivo de la

28 compañía y actuará como Secretario el Gerente.



NOTARIA
- 130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 A falta del Presidente Ejecutivo, asumirá

2 dicha función el Vicepresidente y si faltare

3 éste, la Junta elegirá a uno cualquiera de los

4 accionistas presentes, por mayoría de votos

5 del capital pagado presente en la sesión. Si

6 el Gerente no está presente o no puede actuar

7 como secretario, la Junta General procederá a

8 designar a quien lo reemplace para ese efecto

9 y por esa sola ocasión.- ARTICULO DECIMO

10 QUINTO.- De cada sesión se levantará un acta,

11 la cual podrá ser aprobada por la junta

12 general, en la misma sesión o en otra

13 posterior. Las actas deberán ser llevadas de

14 acuerdo con la Ley, este estatuto y los

15 reglamentos y deberán ser firmadas por el

16 Presidente Ejecutivo, el Secretario y los

17 asistentes a la junta.- ARTICULO DECIMO

18 SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

19 Son atribuciones de la Junta General de

20 Accionistas: a) Nombrar al Presidente Eje-

21 cutivo, al Vicepresidente, al Gerente y al

22 Comisario, aceptar sus excusas o renunciias y

23 removerlos cuando fuere menester; b) Fijar

24 las remuneraciones, honorarios y viáticos

25 de los indicados funcionarios; c) Conocer

26 los informes, balances, inventarios, y demás

27 cuentas que la administración y el Comisario

28 le someta anualmente a su consideración; d)



NOTARIA
- 130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Resolver sobre la distribución de los
2 beneficios sociales; e) Ordenar la formación
3 de reservas especiales de libre disposición;
4 f) Autorizar la enajenación y gravamen de los ⁰⁰⁰⁰⁰⁰⁸
5 inmuebles de la compañía; g) Conocer y
6 resolver cualquier punto que le sometan a
7 consideración los administradores o accio-
8 nistas; h) Reformar el presente estatuto;
9 i) Autorizar el otorgamiento de poderes
10 especiales; y, j) Ejercer las demás
11 atribuciones permitidas por la Ley.- ARTICULO
12 DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-
13 El presidente ejecutivo de la compañía,
14 accionista o no, será elegido por la junta
15 general de accionistas por un periodo de cinco
16 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
17 Le corresponderá, además de presidir las
18 sesiones de junta general, la administración
19 de los negocios sociales y la representación
20 legal de la compañía con las más amplias
21 facultades y atribuciones, sin más limi-
22 taciones que las contempladas en la Ley
23 y en los presentes estatutos.- ARTICULO
24 DECIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE.- El
25 vicepresidente de la compañía será elegido por
26 la junta general de accionistas por un periodo
27 de cinco años, pudiendo ser reelegido
28 indefinidamente. Le corresponde subrogar al

1 Presidente Ejecutivo, en caso de falta o
2 ausencia temporal de éste, sin embargo, para
3 obligar a la compañía frente a terceros cuando
4 subroque al Presidente Ejecutivo necesitará
5 actuar en forma conjunta con el Gerente.-

6 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE.-** El

7 Gerente de la compañía será elegido por
8 la junta general de accionistas por un período
9 de cinco años, pudiendo ser reelegido
10 indefinidamente. Sus atribuciones serán las
11 que de tiempo en tiempo le designe la junta
12 general de accionistas y el presidente
13 ejecutivo. Le corresponde al Gerente actuar
14 conjuntamente con el Vicepresidente para
15 obligar a la compañía en caso de falta o
16 ausencia temporal del Presidente Ejecutivo.-

17 **ARTICULO VIGESIMO: DE LA REPRESENTACION**

18 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y

19 extrajudicial de la compañía la ejercerá el

20 Presidente Ejecutivo. El Vicepresidente y el

21 Gerente ejercerán la representación legal en

22 forma conjunta únicamente en caso de falta o

23 ausencia temporal del Presidente Ejecutivo. La

24 representación legal se extiende a todos los

25 actos y contratos lícitos y que no fueren

26 extraños al contrato social. Para gravar o

27 enajenar los bienes inmuebles o activos fijos

28 de la compañía se requiere de la autorización

de la junta general de accionistas.- ARTICULO

VIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de

Accionistas nombrará un Comisario, el cual

podrá ser una persona extraña a la compañía y

durará dos años en el ejercicio de su cargo,

pudiendo ser reelegido. Las atribuciones y

deberes serán señaladas por la Ley.- CAPITULO

SEXTO: DE LAS UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- De las utilidades

líquidas que resulten en cada ejercicio

económico se tomará un porcentaje equivalente

al diez por ciento y se destinará a formar

el Fondo de Reserva Legal, hasta que

este alcance por lo menos el cincuenta por

ciento del capital social. De los beneficios

líquidos anuales, se deberá asignar por lo

menos un cincuenta por ciento para dividendos,

si así lo solicitare aunque sea uno de

los accionistas.- CAPITULO SEPTIMO: DE LA

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO

TERCERO.- La compañía se disolverá por las

causas establecidas en la ley. Además podrá

disolverse anticipadamente por voluntad de la

Junta General de Accionistas, con una mayoría

que represente por lo menos el setenta y

cinco por ciento del capital pagado de la

compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Disuelta

la compañía, entrará en liquidación, de



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 conformidad con las normas legales y las que
2 fijare la Junta General para el efecto. La
3 Junta General de Accionistas designará un
4 Liquidador el que no podrá ser accionista de
5 la compañía. Para el nombramiento del Liqui-
6 dador se lo hará conforme a lo establecido en
7 la Ley de compañías. -Hasta aquí el Estatuto
8 Social- **CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION DEL**
9 **CAPITAL.-** El capital ha sido suscrito y pagado
10 de la siguiente manera: El Economista ANTONIO
11 NEIRA ORTIZ ha suscrito CUATRO MIL NOVECIENTAS
12 acciones ordinarias y nominativas de mil
13 sucres cada una, y las ha pagado en un
14 veinticinco por ciento en numerario; el señor
15 FABRICIO NEIRA ORTIZ ha suscrito CINCUENTA
16 acciones ordinarias y nominativas de mil su-
17 cres cada una, y las ha pagado en un vein-
18 ticinco por ciento en numerario; y, MARCELA
19 NEIRA ORTIZ ha suscrito CINCUENTA acciones
20 ordinarias y nominativas de mil sucres cada
21 una, y las ha pagado en un VEINTICINCO POR
22 CIENTO en numerario. Los pagos en numerario
23 correspondiente al veinticinco por ciento de
24 cada una de las acciones suscritas por los
25 socios fundadores se ha efectuado mediante
26 la apertura de la Cuenta de Integración de
27 Capital en FINAGRO BANCO DEL AGRO S.A.,
28 quienes declaran que se obligan a pagar el

0000010

**FINAGRO
BANCO DEL AGRO**

**DEPOSITO A PLAZO NO. CF-3-02185
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

BENEFICIARIO

TRANSTRAD S.A

PLAZO	INTERES ANUAL	FECHA DE VENCIMIENTO
32	32.00%	31-jul-95
VALOR DEL CAPITAL	VALOR DE INTERESES	VALOR TOTAL
1,250,000	35,556	1,282,711

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integracion de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

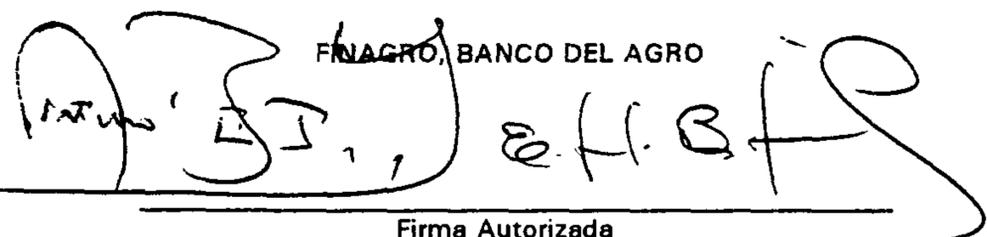
Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con la previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No.92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro oficial # 84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 29-jun-95


 FINAGRO, BANCO DEL AGRO

 Firma Autorizada





NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 saldo del valor de cada una de las acciones
2 que han suscrito, utilizando los mecanismos
3 contemplados por la Ley de Compañías.-
4 Anteponga, agregue e inserte, señor Notario,
5 las demás formalidades que consulten la
6 perfecta y plena validez de la presente
7 escritura pública, y deje expresa constancia
8 de nuestra autorización para que el Abogado
9 LUIS EDUARDO GARCIA PLAZA obtenga la
10 aprobación e inscripción necesarias para
11 otorgar personalidad jurídica a la sociedad
12 que por el presente acto se constituye.-
13 (firmado) firma ilegible. ABOGADO LUIS EDUARDO
14 GARCIA PLAZA. Registro número Siete mil
15 ciento nueve".- (HASTA AQUI LA MINUTA).-
16 Queda agregado a mi registro, formando parte
17 integrante de la presente escritura, el
18 Certificado Bancario que acredita la apertura
19 de la Cuenta de Integración de Capital.- Los
20 otorgantes me presentaron sus respectivos
21 documentos de identificación personal.- Leida
22 que les fue la presente escritura de principio
23 a fin y en alta voz por mí la Notaria a los
24 intervinientes, éstos la aprobaron en todas y
25 cada una de sus partes, se afirmaron,
26 ratificaron y firman en unidad de acto y
27 conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-
28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

x *Antonio*

f) Sr. ANTONIO NEIRA ORTIZ

C.C.# 0909547952

C.V.# 295-226

x *Guillermo Neira O.*

f) Sr. FABRICIO NEIRA ORTIZ

C.C.# 090890336-2

C.V.# 295-227

x *Marcela Neira Ortiz*

f) Sra. MARCELA NEIRA ORTIZ

C.C.# 090889832-3

C.V.# 295-228

Dr. Norma Plaza de Jara

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en diez fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.-

Dr. Norma Plaza de Jara



~~DR. NORMA PLAZA DE JARA~~
NOTARIA



ZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la resolución # 95-2-1-1-0004774, de fecha 02 de Agosto de 1995 emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil al margen de la matriz, de fecha 29 de Junio de 1995, otorgada ante la Notaria Décima Tercera de este Cantón Doctora Norma Plaza de García.- Guayaquil, 07 de Agosto de 1995.-

Dra. Norma Plaza de García



Dra. Norma Plaza de García
NOTARIA DECIMA TERCERA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 95- 2- 1- 1- 0004774, dictada el 02 de Agosto de 1.995, por el SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADO, queda inscrita esta Escritura la misma que contiene la CONSTITUCION de T R A N S T R A D E S.A., de fojas 30.655 a 30.675, Número 4.329 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el Número 28.510 del Repertorio.-Guayaquil, Agosto diez y siete de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

Miguel Alcivar Andrade

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANGRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta Escritura Pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, Agosto diez y siete de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil.-

Miguel Alcivar Andrade

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANGRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIPICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria del Guayas, correspondiente a la Compañía TRANSTRAD E S.A. -Guayaquil, Agosto diez y siete de mil novecientos noventa y cinco.- El Registrador Mercantil .-


AS. NECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

